



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-
09; DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD – TRUJILLO. 2023.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

HERRERA DOMINGUEZ, ANDER KEIKO

ORCID: 0000-0001-7768-1041

ASESOR

MERCHAN GORDILLO, MARIO AUGUSTO

ORCID: 0000-0003-2381-8131

TRUJILLO– PERÚ

2023

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Herrera Dominguez, Ander Keiko

ORCID: 0000-0001-7768-1041

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Trujillo, Perú

ASESOR

Dr. Merchan Gordillo, Mario Augusto

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana

ORCID: 0000-0002-0834-4663

Dr. Centano Caffo Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa

ORCID: 0000-0001-6931-1606

HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana
ORCID: 0000-0002-0834-4663
PRESIDENTE

Dr. Centano Caffo Raymundo
ORCID: 0000-0002-2592-0722
MIEMBRO

Mgtr. Gonzales Trebejo, Cinthia Vanessa
ORCID: 0000-0001-6931-1606
MIEMBRO

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto
ORCID: 0000-0003-2381-8131
ASESOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis queridos padre y estimados hermanos, quienes están a mi lado apoyándome con sus palabras de aliento para tener un buen porvenir.

También dedico este trabajo de investigación a la fuente de mi motivación, inspiración y razón de salir adelante a mi hija Alice Benites Herrera.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la vida y las nuevas oportunidades que me da.

A mis padres, hermanos quienes me brindan un apoyo incondicional.

A mi hija por su sonrisa motivadora para salir adelante.

RESUMEN

La investigación tuvo como enunciado del problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023?, el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se emplearon las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante prudencia de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, comparativamente.

Palabras clave: calidad, pensión alimenticia y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as problem statement: What is the quality of the judgments of first and second instance on fixing alimony according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 01027-2016-0-1601-JR- FC-09 Judicial District of La Libertad - Trujillo 2023? the objective was: to determine the quality of the sentences of first and second instance. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument a checklist, validated through the prudence of experts. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolutive part, belonging to: the sentence of first instance was of range: high, very high and high; while, of the second instance sentence, it was of rank: high, very high and high. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were of very high and very high rank, comparatively.

Keywords: quality, alimony and sentence

CONTENIDO

Título de tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado evaluador y asesor.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Indice de cuadros.....	x
I. Introducción	1
II. Revisión de la literatura.....	6
III. Hipótesis	28
IV. Metodología.....	31
4.1. Diseño de la investigación	33
4.2. Población y muestra	34
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	35
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos	37
4.5. Plan de análisis de datos	38
4.6. Matriz de consistencia lógica.....	39
4.7. Principios éticos	42
V. Resultados	44
5.1 resultados	44
5.2 Análisis de resultados	46
VI. Conclusiones	50

Aspectos complementarios.....	50
Referencias bibliográficas.....	51
Anexos.....	57
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: son las sentencias de primera y segunda instancia pertenecientes al proceso del expediente: N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09.....	58
Anexo 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores	73
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	80
Anexo 4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	86
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	94
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	111
Anexo 7: Cronograma de actividades.....	112
Anexo 8: Presupuesto	113

INDICE DE CUADROS

Resultados Consolidados de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia

Cuadro N°1 de la Primera Instancia	32
Cuadro N°2 de la Segunda Instancia	33

I. INTRODUCCIÓN

El informe está elaborado según la normativa interna de la universidad, tiene como finalidad un estudio de un caso judicial existente, con ello se buscó analizar el estudio de instituciones jurídicas de derecho público y privado que tiene relación con la línea de investigación; el trabajo que se realizó está referido a las sentencias expedidas de un proceso judicial existente en el expediente que es sobre: pensión alimenticia.

Asimismo se consideró los hallazgos de La administración de justicia en el Perú, con respecto a los casos judiciales de alimentos, en nuestra sociedad, es muy importante su análisis y estudio, ya que está considerado como un problema social, nacional y mundial está inmersa en el desarrollo emocional, económico y de seguridad humana de nuestra colectividad, teniendo como actores principales a los niños, niñas y adolescentes que necesitan del derecho alimentario para poder subsistir, ya que en su gran mayoría se convierten en personas en estado de vulnerabilidad; y, siendo la administración de justicia competente en la restitución de este derecho por medio de un proceso judicial de alimentos.

El cual conlleva a revisar diversas fuentes especializadas en la administración de justicia del Perú la cual citare a continuación algunas de las informaciones recabadas:

Según El plan de gobierno, poder judicial. (2021 - 2022) sostiene que: “En integridad y transparencia, debido a que la percepción ciudadana sobre el servicio de justicia es negativa, siendo necesario que se implementen una serie de acciones teñidas de esos valores, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, que nos permitan recuperar su confianza. Transformación digital, porque esta coyuntura nos ha

demostrado la necesidad de que la institución haga un uso intensivo de tecnologías digitales para lo cual es necesario la evolución de la cultura organizacional; el rediseño de su arquitectura orgánica y los procesos institucionales; la redefinición de los flujos de trabajo y de las competencias y capacidades de los jueces y personal jurisdiccional y administrativo; la renovación y fortalecimiento del parque informático; entre otros, lo que nos permitirá alcanzar mayores estándares de eficiencia y productividad, y, además, a corto o mediano plazo, el ahorro significativo de recursos.” (p. 7)

Por otro lado, se analizó como la corrupción se puede notar en un sistema de justicia, por medio de pérdidas de expedientes, maniobras de notificaciones, modificación de documentos y cobranzas indebidas para establecer la libertad de un recluso, para alterar la condena de las infracciones o simplemente para liberarlos, sin embargo, sucesos como Los cuellos blancos del puerto. Ha quedado al descubierto la existencia de la llamada alta corrupción o corrupción sistémica, la cual incluye una gran cantidad de administradores de la justicia de diversos establecimientos públicos y de altos rangos, que se encuentran sumergidos en la corrupción, así como la intervención de otros funcionarios con poder económico, social y político. Dejando mal vistos aquellos trabajadores, que se esfuerzan por brindar una adecuada administración de justicia. Tratando de impartir y hacer llegar la justicia en los lugares más lejanos de nuestro país. (Huaita, CHanjan y Saravia, 2019)

Según estos autores señalan que para establecer medidas para defender la independencia, imparcialidad y autonomía de los regímenes de justicia, se debe establecer por procesos de selección y nombramiento de los administradores de justicia, mediante ciertas exigencias y procedimientos para toda aquella persona que

quiera ser participe; la cual se debe incluir dispositivos de transparencia en las etapas de selección y designación de aquellas personas que trabajaran impartiendo justicia en nombre del Estado y a la vez se debería incluir a las Altas Cortes. (Huaita, CHanjan y Saravia, 2019)

Finalmente, la administración de justicia en el Estado, se ha convertido en un poder sin justicia, sin cultura de información y transparencia. Debido a esto se ha convertido un serio problema para un cambio en la sociedad, ya que no solo impide la organización, sino también la toma de decisiones correctas. (Gutiérrez, 2015).

Por otro lado, la investigación surge con un enunciado del problema que es: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023?

Lo cual, el trabajo a previsto el siguiente objetivo general; que es: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2023

De la misma forma, se tiene como objetivos específicos:

- Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

- Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

Dentro de ese marco, la metodología es de tipo, cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se emplearon las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante prudencia de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta, muy alta y alta.

De las evidencias anteriores el informe se justifica de las siguientes razones:

En cuanto a la justificación, se puede afirmar que este trabajo es relevante su elaboración por las siguientes razones.

Porque se pudo analizar diversas fuentes con relación a la realidad de la justicia en el Perú. Es cierto que en el sistema judicial peruano el pensamiento que tiene la sociedad con el trabajo judicializado no es del todo positivo. Ya que manifiestan que las resoluciones judiciales no están debidamente motivadas y no cumplen con las medidas de calidad.

Es porque es un trabajo académico en las cuales las actividades que se han ejecutado a permitido examinar una gran variedad de fuentes especializadas de tipo

procesal como lo es el proceso único, sobre las sentencias y también fuentes del derecho de alimentos. Estos contenidos que han derivado de los libros, han facilitado a comprender mejor lo que hay en mi expediente judicializado.

El presente trabajo es importante desde el punto de vista teórico, mi informe de investigación tiene como justificación, el conocimiento de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión alimenticia, la cual servirá como medio de motivación para las autoridades, profesionales y estudiantes que tengan inquietudes sobre este tema de derecho, ya que se recolectará la información necesaria, para construir conocimientos, teórico o práctico. Esta mencionada investigación servirá como herramienta enriquecedora de las mentes de abogados y estudiantes, quienes serán los futuros defensores de justicia.

Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, comparativamente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Internacionales

Se hallaron los siguientes estudios:

Franco, (2021) presento la investigación titulada: “Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos” Dentro de la presente investigación utilizó el método cuantitativo, aplicó una encuesta (test de familia) sobre las ventajas de rendición de cuentas y justificación de gastos de la pensión alimenticia de hijos menores de edad, a una muestra de 100 personas de una población de 1’562.079 habitantes; el método histórico lógico a través del cual analizó el origen y la evolución de solicitudes de demandas de alimentos en la población de Manabi en un periodo de tiempo del 2019 al 2020; el método analítico sintético para analizar la normativa legal sobre alimentos en el Derecho de Familia en la república de Ecuador, además el método inductivo deductivo para establecer conclusiones de los estudios de casos. Y su objetivo fue: Formular una propuesta para la regulación jurídica al Código de la Niñez y adolescencia, mediante la justificación de gastos sobre la o él administrador (a) de la pensión alimenticia. Para la cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- Al realizar el Análisis de la literatura sobre aspectos de vulnerabilidad del menor se evidencia en varios casos que en una demanda por alimentos se vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que factores psicosociales, protectores y de riesgo, en curso de una demanda no son evaluados por peritos en la rama.
- El número de solicitudes entre los años de estudios es poco significativo, esto

puede ser por la presencia de la pandemia, al disminuir los casos de desempleo, y por la exposición al virus en los centros de mediación o unidades judiciales.

- En la encuesta que se aplicó, se permitió identificar las principales ventajas sobre la aplicación de una medida que determine la justificación de gastos por parte del administrador de la pensión, habiendo positividad para la mediación antes de inicio de proceso judicial ya que los gastos que se requieren para contratación de abogados a veces no cuentan los actores y los demandados. Sin embargo, el número mayoritario de encuestados corresponden al género femenino, no aceptan se deba justificar los gastos usados en los menores.

Pachano, (2017) presento la investigación titulada: “La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica” Dentro de la presente investigación se empleó diferentes tipos de enfoques que son cualitativo y cuantitativo. Cualitativo con el único objeto de investigar como La Indexación de las Pensiones Alimenticias incide en El Principio de la Seguridad Jurídica y cuantitativo porque mediante la técnica de muestreo se evidenciará, mediante un análisis de las causas del problema, con el fin de demostrar porque motivo ocurre el fenómeno y la relación que existe en las variables de la investigación realizada. Y su objetivo fue: establecer si la aplicación de la indexación de las pensiones alimenticias incide en el principio de la seguridad jurídica. Para la cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- Se puede destacar que un gran número de personas que se encuentra aportando pensiones alimenticias tanto los demandantes como los demandados tienen conocimiento de la normativa legal en cuestión de

alimentos como también el procedimiento debido que se realiza.

- La indexación es un incremento en el monto de la pensión fijada, de acuerdo con los aumentos salariales decretados por ley fijados en la tabla de pensiones alimenticias, los motivos más comunes para que se dé la modificación se tener en cuenta algunas características importantes que muestran la capacidad economía del alimentante, por ende al finalizar el año y al inicio del siguiente se realiza la indexación automática de alimentos, y la variación en los ingresos del obligado o del beneficiario.
- Es importante resaltar que al existir la indexación automática de la pensión alimenticia esto contraviene algunos derechos fundamentales como el derecho a la defensa en el momento que se indexa las pensiones alimenticias que estable la Constitución de la República respecto a los alimentantes ya que al realizarse dicha indexación se deja en un estado de abandono por el motivo que no existe la legítima defensa para que se compruebe una mejor condición económica considerable del alimentante.

Perez, (2017) presento la investigación titulada: “Determinación de las buenas prácticas judiciales para la fijación de una adecuada pensión alimenticia en la Jurisdicción de Quito, primer trimestre, 2015”. Dentro de la presente investigación se realizó un diseño exploratorio, empleo el método científico, utilizo las técnicas de fichaje, encuesta y entrevista. Y su objetivo fue: Mejorar la Administración de Justicia, mediante la aplicación de las “Buenas Prácticas Judiciales para la fijación de una adecuada pensión alimenticia”, por parte de los abogados defensores y jueces de familia de primera instancia. Para la cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- En el ámbito de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, principalmente en

los Casos de alimentos, nos encontramos con la realidad de que las Resoluciones que fijan alimentos en su gran mayoría adolecen de falencias y por ello las partes procesales se ven en la necesidad de apelar las mismas, y en consecuencia perder más tiempo, gastar más dinero y estar en la expectativa de que despachen las causas, por ello tanto usuarios como abogados de la materia aducen que no se cumple con el interés superior del niño y su desarrollo integral y consideran necesaria la búsqueda de herramientas y mecanismos que subsanen estas falencias y hagan honor al lema establecido por el Consejo de la Judicatura “Hacemos de la Justicia una Práctica Diaria”.

- Los jueces de la Corte Provincial, Sala de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescente Infractores consideran que la causa principal del elevado índice de apelaciones de las resoluciones que fijan alimentos es la inexistencia de un criterio unificado (protocolos homologados de resolución), entre los jueces de instancias para fijar una pensión alimenticia, pero con esto no se pretende decir que todos los casos sean iguales y que todos los jueces resuelvan de la misma manera, pues cada caso es diferente uno con otro, pero si se puede contar con los mismos criterios homologados entre los jueces, al momento de calificar y valorar la prueba y en los protocolos de atención y resolución, lo cual conllevará a tener mejores resultados el momento de fallar.

2.1.2. Nacionales

Se hallaron los siguientes estudios:

Quispe y Sánchez, (2018) presentaron la investigación titulada: “Criterio de los jueces del juzgado de paz letrado y el quantum de la pensión alimenticia para los hijos en el Distrito De Chimbote-2018” Dentro de la presente investigación se utilizó dos variables: Criterio de los jueces y Quantum de la pensión alimenticia para los hijos. Se empleó el método descriptivo, además se obtuvo los datos usando la técnica de recolección de datos, y como instrumento, el cuestionario que se aplicó a los jueces del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Chimbote. Y su objetivo fue: Determinar el criterio más aplicado por los jueces para el quantum razonable de la pensión alimenticia para los hijos del distrito de Chimbote, 2018. Para la cual los autores llegaron a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que el criterio más aplicado por los jueces al analizar el monto de la pensión alimenticia abarca si existe la capacidad económica por parte del obligado, ya que al conocer si su capacidad económica está sujeta a una relación laboral dependiente o independiente, será de mucha importancia al momento de otorgar una pensión de alimentos a quien lo solicita, el quantum de los alimentos son mayores cuando estos provengan de un trabajador dependiente, ya que recibe una remuneración mensual y la empleadora solo se encarga de hacer efectiva la retención dineraria de forma mensual, de ser un trabajador independiente y sin poder demostrar sus ingresos reales, la pensión se basará en la remuneración mínima vital.
- De acuerdo con los resultados obtenidos, se indicó que, si se otorga el quantum razonable de acuerdo al criterio más aplicado por parte de los

jueces, esto quiere decir que, si la condición del obligado es de un trabajador dependiente, el quantum será mayor, hasta en porcentaje, en cambio si la condición es de un trabajador independiente, el quantum razonablemente será menor al anterior, esto es razonable porque se debe otorgar la pensión alimenticia sin poner en riesgo la subsistencia de ambas partes.

Carhuapoma, (2015) presento la investigación titulada: “las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión· Período 2013”. Dentro de la presente investigación se realizó un estudio cualitativo con la aplicación de métodos probabilísticos, también se empleó el método hermenéutico como específicos el científico, inductivo, deductivo, analítico y sintético; para la recolección de datos, el proceso y la contrastación de la hipótesis se han empleado técnicas de investigación documental y el fichaje; asimismo, sus instrumentos fueron los expedientes judiciales y las fichas de datos sobre la sentencia sobre pensión de alimentos y el Principio de Igualdad . Y su objetivo fue: Determinar la relación de las sentencias sobre pensión de alimentos y el Principio de Igualdad de Género del obligado en el Distrito de Ascensión - periodo 2013. Para la cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- La evidencia empírica ha corroborado el hecho que las sentencias sobre pensión de Alimentos vulneran en forma significativa el Principio de Igualdad de Género en el Distrito de Ascensión - periodo 2013. La intensidad de la vulneración hallada es de $r=78\%$ que tienen asociado una probabilidad $p.=0,0<0,05$ por lo que dicha vulneración es significativa
- Del mismo modo, en su dimensión cultural se pudo contrastar que las Sentencias sobre pensión de Alimentos vulnera en forma significativa;

conforme podrá verificarse en la (Tabla 9), de donde se desprende que efectivamente que en el 79.4% de los procesos en materia de Pensión de Alimentos no se considera la capacidad de los ingresos en las sentencias. Asimismo, en la (tabla 10) se observó que el 54.8% de los casos de sentencias, recaídas en los procesos cuya materia es Alimentos, no se considera la capacidad laboral del padre; asimismo, en la (Tabla 11) se detalla que en un 81.1% de los casos no se ha considerado el presupuesto de la capacidad laboral de la madre, lo que permite inferir que efectivamente el Juez al momento de emitir una sentencia sobre pensión de Alimentos no considera la capacidad económica de los padres, dejándose llevar por estereotipos de género, generando de manera indirecta la discriminación entre las partes, más aún cuando es el padre quien demanda a la progenitora para el pago, se puede evidenciar que el Magistrado no salvaguarda el Principio del Interés Superior del Niño protegido por la normatividad nacional e internacional.

- Igualmente, en la dimensión jurídica, toda sociedad como la nuestra donde prima el Estado de Derecho espera que el panorama jurídico responda pues a una serie de valores socialmente aceptados y que la administración de justicia sea capaz de resolver los conflictos entre las personas de manera justa, eficiente y rápida. En este contexto la interpretación es una tarea importante que exige al Magistrado que conoce de procesos de familia y específicamente al proceso de alimentos, el conocimiento del derecho, de la Jurisprudencia, de las normas vigentes y de la teoría que la explica. Todo lo vertido debería traducirse en una sentencia que satisfaga las necesidades de quien los pide de

acuerdo a las posibilidades de quien deba prestarlos, esto atendiendo a un criterio de justicia distributiva. En esa misma medida se exige sensibilidad, para analizar y valorar los elementos y hechos que integran y singularizan cada caso que es sometido a una persona, y que se juzgue y se resuelva con equidad y conforme al derecho. El Juez debe ser especialmente sensible y estar atenta a la trama del conflicto familiar del núcleo familiar; lo cual, por lo general es extremadamente complejo, porque se tejen una serie de pasiones, rencores, lealtades, afectos, despecho y toda una gama de sentimientos propios del ser humano y todo ello lo vuelca el ser humano ahí en el expediente, en el encontramos todos los hilos de la trama, basta solo poner atención para descubrir e intentar desenmarañar el conflicto para impartir justicia.

Aragon, (2016) presento la investigación titulada: “Análisis de sentencias de juzgado de paz letrado sobre la obligación alimenticia de los padres en concordancia con el principio de igualdad constitucional ¿decisiones justas con enfoque de género?” dentro de la presente investigación se manejó el paradigma cuantitativo, al hablar de la metodología hipotética - deductiva, manejando un instrumento de las encuestas pre-codificada, y el programa SPSS para el proceso estadístico de los cuadros y tablas de análisis con el estudio de la lógica deductiva. Y el objetivo fue: Determinar la circunscripción de la interpretación objetiva del principio de igualdad constitucional entre el padre y la madre con relación a una decisión justa con enfoque de género se da en la emisión de sentencias en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrado al obligar exclusivamente al padre para satisfacer la necesidad básica del alimentista con el pago mensual en dinero o en especies. Para la

cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- Se determina la vulneración del principio de igualdad constitucional entre el padre y la madre al exigirse solo al padre en un 43% mediante sentencia el cumplimiento exclusivo de la obligación alimentista aun cuando la madre manifiesta regular posibilidad económica.
- Se conoce por el análisis de datos obtenidos en las sentencias emitidas que la madre en un 72% la madre no presenta imposibilidad alguna para aportar con la obligación alimentaria y participar en el criterio del juez al solicitarse en monto económico y aun en porcentaje la madre en un 24% no presenta imposibilidad alguna.
- Se identificó la desigualdad en la obligación alimenticia entre el padre y la madre aun cuando Posibilidad económica de la madre en un 45% sea buena o regular y el trabajo del padre es en sector público o privado en un 31% encontramos que en el fallo de la demanda obliga a cumplir un monto mensual de alimentos en un 96% corresponde exclusivamente al padre frente al 1% que obliga a la madre.
- Se determinó que las sentencias en los procesos de alimentos no reflejan el enfoque de género entre el padre y la madre al solo disponerse la obligación económica más no la dedicación de tiempo al cuidado del menor alimentista donde la madre en un 71% se dedica exclusivamente al cuidado del menor.

2.1.3. Locales

Se hallaron los siguientes estudios:

Perez, (2021) presento la investigación titulada: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00380-

2018- 0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial Del Santa - Chimbote. 2021” Dentro de la presente investigación se empleó la metodología de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Y su objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00380-2018-0-2501-JP-FC-02, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2021. Para la cual el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- La calidad de la sentencia de primera instancia. Se finalizó que fue de rango muy alta; se analizó que, en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son de rango muy alta, muy alta y alta respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia de la ciudad de Chimbote (Expediente N° 00380-2018-0-2501-JP-FC-02).
- La calidad de la sentencia de segunda instancia. Se finalizó que fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son de rango muy alta, muy alta y alta respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Siendo emitida por el Tercer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa (Expediente N° 00380-2018-0-2501- JP-FC-02).

Torres, (2019) presento la investigación titulada: “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, expediente N° 2015-00212-0-2506-JP-FC01, Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote, 2019. Dentro de la presente investigación se empleó la metodología de tipo, cuantitativo - cualitativo, nivel exploratorio - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; aplicado a un expediente que fuera seleccionado mediante muestreo por conveniencia, en el cual se peticiona una pensión de alimentos; siendo que para la recolección de datos, se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento se tuvo una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Y su objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 2015-00212-0- 2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa, Nuevo Chimbote, 2019. Para la cual el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Se concluyó que en términos metodológicos la sentencia de primera instancia en su conjunto resulta ser de rango muy alta; habiéndose examinado previamente la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Esta sentencia fue emitida por la Juez del Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo. Chimbote, que, basada en los fundamentos esbozados en la misma, atendiendo al Principio Universal de interés Superior del Niño, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, en términos jurídicos su pronunciamiento fue declarar fundada la demanda de alimentos a favor de los tres menores alimentistas, obligando al

demandado a pagar con una pensión alimenticia mensual, permanente y adelantada equivalente a dos mil cuatrocientos 00/100 soles (S/. 2,400.00), divisibles en partes iguales a razón de S/. 800.00 soles para cada menor, a partir del día siguiente de la notificación con la demanda, más el pago de intereses legales. Sin costas y con costos. (Expediente N° 00212-2015-0-2506-JP-FC01

- En términos metodológicos, la calidad de la sentencia de segunda instancia, que proviene de su parte expositiva, considerativa y resolutive, fue de rango muy alta; por cuanto estas tres dimensiones nombradas de la variable, fueron de rango alta, muy alta y muy alta, respectivamente. La sentencia fue emitida por el 2do. Juzgado Mixto – Nuevo. Chimbote, donde el señor Juez, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y de conformidad con el dictamen fiscal, en términos jurídicos confirmó la sentencia impugnada, la misma que declara fundada en parte la demanda de Alimentos y fija la pensión en la suma de Dos mil cuatrocientos soles divisibles en partes iguales para sus tres hijos. (Expediente N° 2015-00212-0-2506-JP-FC-01).
- Se puede agregar que ambas sentencias examinadas, jurídicamente tienen similar pronunciamiento positivo en relación a la pretensión postulada en la demanda, siendo que estas sentencias son el resultado de un proceso civil – único, donde la parte accionante interpone demanda de alimentos, contra el padre de sus tres menores hijos, a efectos de que éste cumpla con el pago de una pensión alimenticia consistente en la suma total de S/. 7,500.00 soles mensuales, pago que deberá hacerse desde el día siguiente de notificada la demanda, más el pago de los intereses legales los costos y costas del proceso.

Dicha demanda a través de autoadmisorio fue admitida a trámite, y notificada con la misma al demandado, quien cumplió con contestar la demanda dentro del plazo y términos legales, ofreciendo como pensión alimenticia para sus tres menores hijos, la suma de S/. 1,500.00 soles mensuales divisibles en partes iguales.

Castillo, (2019) presento la investigación titulada: “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00057-2014-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2019”. Dentro de la presente investigación se empleó la metodología de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Y su objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00057-2014-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial Del Santa - Nuevo Chimbote. 2019. Para la cual el autor llego a las siguientes conclusiones:

- En consecuencia, ambas sentencias se diferencian en que a la primera solamente le faltó un parámetro relacionado al pronunciamiento de costas y costos del proceso o exoneración de los mismos, de haberse producido ello, hubiese alcanzado el máximo rango de 40; mientras que en la sentencia de segunda instancia le faltó ocho parámetros relacionados al falta de claridad en la parte expositiva sea en el extremo de la introducción y extremo de la

postura de las partes, así como en los extremos de claridad tanto en la motivación de los hechos y derechos de la parte considerativa, y finalmente, en el extremo de la parte resolutive no se cumplió con un pronunciamiento que evidencie decisión sobre la pretensión formulada en la medida en se omitió señalar si era fundado o infundado el recurso impugnatorio, consignándose solamente el termino confirmaron; a su vez en la medida en que no se cumplió con ese parámetro no se pudo cumplir con el extremos de la aplicación del principio de congruencia con un pronunciamiento que evidencie la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate; acotándose también que en la descripción de la decisión se ha omitido pronunciamiento sobre a quién le corresponde cumplir con el derecho reclamado, omitiéndose también pronunciamiento sobre costas y costos del proceso o la exoneración si fuere el caso.

- En suma, las sentencias examinadas guardan conformidad con lo precisado en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Estado, al haberse expresado motivadamente la cuestión controvertida declarando el derecho que le corresponde a las partes, a su vez se desarrolla para el mejor entendimiento de las partes todo el campo relacionado al significado de los alimentos el cual no solamente los circunscribe como todo aquello vinculado a la comida propiamente dicha sino también para todo aquello relacionado a la salud educación vestimenta incluso recreación. Por lo que, colige que los jueces de ambas instancias solo han mostrado omisiones de forma, pero que no resulta trascendentes para el caso concreto teniendo en cuenta que de por medio se encuentra el interés superior del niño y como tal el pronunciamiento de fondo sobre su pensión de alimentos debe ser lo que prime frente a algunas omisiones relacionadas con pronunciamiento de costas costos o exoneración de los mismos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. El proceso único

2.2.1.1.1. Concepto

Es aquella vía procedimental, en la cual está enfocado a asuntos litigiosos, donde los implicados son menores de edad. Para la cual se necesita una tutela jurisdiccional inmediata. Posee los plazos más cortos en un proceso, donde el saneamiento judicial, la conciliación y la actuación de pruebas se agrupan en una audiencia única. (Código del Niño y del Adolescente, 2000)

Según Hinostroza (2012) señala que el proceso único es un proceso breve, rápido en la cual las fases son rápidas, ya que tienen ciertas restricciones en la determinados sucesos procesales, donde se permiten los medios probatorios de actuación inmediata en la audiencia única tratándose de excepciones y defensas previas, es por ello que no se dan las reconveniones pues sería objeto de improcedencia en este proceso único, ya que todo se basa en el principio de celeridad procesal, cuyo fin es abreviar la solución al problema de interés.

Por otro lado, (Canelo, s.f.) manifiesta que el legislador reconoce como único antecedente en concordancia al proceso único es lo prescrito en el proceso sumarísimo del Código Procesal Civil. La cual es un ajuste del mencionado proceso a los casos litigiosos con relación a los niños y a los adolescentes.

En síntesis, el proceso único está regulado para casos que tienen que ver con menores de edad. Se identifica por su rapidez, su urgencia procesal, ya que el juez de intervenir en el proceso y velar por el interés superior del niño o adolescente.

2.2.1.2. Características

Por su parte (Canelo, s.f.) sostiene las siguientes características de un proceso único que son:

- “Mayor rapidez, implica una celeridad procesal.
- Por una mayor intermediación, el juez debe intervenir necesariamente en la actuación procesal
- Se introduce nuevamente el principio de la oralidad en el proceso, reflejado en la Audiencia Única.
- Se logra adecuar el Nuevo Código Procesal Civil al Código del Adolescente.
- Se debe escuchar al niño en todo proceso. Su opinión permitirá al juzgador resolver en función de la preocupación y el deseo del niño, de acuerdo a las circunstancias concretas.
- El juez tiene amplias facultades, pero también mayor responsabilidad funcional, así puede hacer uso de las medidas cautelares.” (p. 64)

2.2.1.3. El principio del interés superior del niño

Para (Rivera, 2018) señala que el principio de interés superior del niño tiene como propósito el amparo de los derechos del niño, es decir, tanto el derecho a la identidad, filiación, el derecho al nombre y la personalidad, son garantizados por este principio, por lo que, ir en contra de ellos simbolizaría ir en contra del interés superior del niño y, por consiguiente, significaría afectar su bienestar.

Se puede concluir que el principio del interés superior del niño o niña es una agrupación de acciones y procesos establecidos para salvaguardar el desarrollo integral y una vida digna, forjando mejores estelos de vida, que permitan sobrevivir

placenteramente y lograr el máximo bienestar necesario para los menores.

2.2.2. La pretensión

De acuerdo con (Quisbert, 2010) define que es aquella declaración de voluntad, donde se solicita un beneficio que este sujeto al propio, interpuesta ante un juez, expresada en la petición y encaminada a lograr una declaración de mando capaz de ser cosa juzgada, la cual esta caracteriza por la solicitud presentada.

Por otro lado, (Rioja, 2017a) manifiesta que la pretensión es un acto de declaración de voluntad realizado ante un juez y frente a su contrincante; es el hecho donde se indaga que el juez examine algo en una relación jurídica.

En conclusión, se puede decir que la pretensión consiste en realizar una manifestación de voluntades ante una institución jurisdiccional, para hacer respetar un derecho o solicitar el cumplimiento de una obligación, dando lugar a un acto jurídico, para dar paso al comienzo de un juicio, ya que esta solicitud va estar escrita en la demanda del demandante, quien pretende que el juez le dé la razón para hacer valer un derecho y que el demandado cumpla con la decisión que tomar el juez.

2.2.2.1. Pretensión planteada en el caso concreto

La pretensión planteada en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09; Noveno Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Trujillo, perteneciente al Distrito Judicial de la libertad., Perú. 2023? son los siguientes:

- **Demandante:**
Pensión alimenticia ascendente a la suma de 3000 nuevos soles mensuales.
- **Demandado:**

Solicita se declare fundada en parte, el monto del petitorio que puede pagar es de 120 soles mensuales

2.2.3. Los sujetos del proceso

2.2.3.1. El juez

2.2.3.1.1. Concepto

Según (Gaceta Jurídica, 2015). Manifiesta que la definición de Juez es referente a la parte juzgadora, ya que es aquella persona quien dirigirá un proceso, y a la vez impartirá justicia.

2.2.3.2. Las partes

2.2.3.2.1. El demandante

2.2.3.2.1.1. Concepto

Es aquel individuo titular del derecho y a la vez es quien interpone su pretensión a través de la demanda (Gaceta Jurídica, 2015).

2.2.3.2.2. El demandado

2.2.3.2.2.1. Concepto

Es la parte contraria es decir la persona que en su defensa se contrapone a la pretensión realizada por el demandante (Oderigo, 1989, citado en Gaceta Jurídica, 2015).

2.2.4. La prueba

2.2.4.1. Concepto

Por su parte, (Hernandez y Vasquez, 2013) sustentan que la prueba judicial es aquella comparación de la versión de cada parte con sus respectivos medios para acreditarlos. Por otro lado, el juez trata de reformar los hechos mediante los datos ofrecidos por las partes.

2.2.4.2. El objeto de la prueba

Se presenta las pruebas con dos tipos de alegatos para avalar sus pretensiones, también los hechos presentados se pueden amparar de acuerdo a las leyes y se pretende aplicar sus efectos jurídicos por lo tanto las afirmaciones o alegatos son el objeto por el cual la prueba es legítima. (Salcedo, 2014)

2.2.5. La sentencia

2.2.5.1. Concepto

Es aquel acto jurídico procesales más importante en el proceso, ya que el juzgador ejerce el poder, para resolver el conflicto y a la vez pone fin al proceso, estableciendo el derecho que concierne mediante la aplicación de la norma al asunto judicializado. (Rioja, 2017)

“Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.” (código procesal civil, 1993, art 121).

2.2.5.2. Estructura de la sentencia

2.2.5.2.1. Parte expositiva

Tiene por propósito la individualización de los sujetos de un proceso judicializado, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento. En donde se puede encontrar el resumen de las pretensiones del demandante y demandado, así como los primordiales sucesos del juicio, como lo es: el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas de forma muy sintetizada. (Rioja, 2017)

Como lo hace notar (Cárdenas, 2008, citado por la Universidad Católica de Colombia, 2010) menciona que “Esta primera parte, contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia. Hay que anotar que en esta parte no debe incluirse ningún criterio valorativo.” (p. 281)

2.2.5.2.2. Parte considerativa

Como expresa (Rioja, 2017) Es aquel punto donde se expresan los fundamentos de hecho y derecho que el juzgador se acoge y que forma parte de su apoyo para su pronunciamiento. En la cual se analizará los sucesos manifestados y comprobados por la parte del demandante y demandado, examinando todo aquello que sea importante en el caso, donde se realizará un estudio de los medios probatorios en conjunto.

Desde la posición de (Cárdenas, 2008, citado por la Universidad Católica de Colombia, 2010,) expresa que “Esta segunda parte, en la cual el Magistrado (Juez) plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones). Además de ello, va a permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada.” (p. 283)

De lo antes dicho por los autores se desprende que la parte considerativa es aquella donde se manifiesta los fundamentos de hecho y derecho, que se encuentran en los

pronunciamientos de los sujetos procesales (demandante – demandado) y que serán empleados por parte del juez, quien tendrá que vincular las normas ajustables al caso para solucionar el juicio.

2.2.5.2.3. Parte resolutive.

Es la conclusión, que realiza el juez, tras haber examinado los hechos en el proceso, que se manifestara en la decisión expresada por la norma invocada por las partes. Señalando el tiempo en la que se debe obedecer con la orden dictada. (Rioja, 2017)

Por su parte (Cárdenas, 2008, citado por la Universidad Católica de Colombia, 2010) señala que: “En esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por finalidad, cumplir con el mandato del 3° párrafo del artículo 122 del CPC. También va a permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio.” (p. 284)

En conclusión, la parte resolutive es la finalización del proceso, en la que establece si el demandado es absuelto o condenado a cumplir con lo ordenado por el juez.

2.2.2. BASES TEORICAS SUSTANTIVAS

2.2.2.1 El derecho de alimentos

2.2.2.1.1 Concepto

Es aquel derecho que tienen los hijos y la obligación de los padres, donde se encuentran aspectos fundamentales para el soporte de la vida como lo son: la vivienda, vestido, alimentos, educación, salud, etc. Y también los gastos del embarazo de madre desde el momento que se da la concepción hasta la fase del

postparto. (Coca, 2021)

De acuerdo con (Llauri, 2016) el derecho alimentario es aquella institución jurídica, donde ciertas personas acuden a solicitar un derecho a la otra parte, para que estas solventen sus necesidades primordiales. Y otras personas están en la obligación a cubrir sus necesidades fundamentales a quienes lo estén solicitando.

En conclusión, se puede decir que el derecho alimentario, es un derecho fundamental, que su principal objetivo es garantizar el desarrollo integral de los niños y los adolescentes.

2.2.2.2. Características

Como expresa (Manrique, 2013) Las principales características del derecho alimentario son las siguientes: Es personal, es intrasmisible, es irrenunciable, es transigible, es incompensable, es divisible y finalmente no es solidaria.

2.2.3. La pensión alimenticia

2.2.3.1. Concepto

la expresión útil o material del derecho a los alimentos se expresa a través de la pensión alimenticia es esta última la que tiene un carácter posible de traducirse económicamente en la teoría del derecho privado la dotación de ésta se equipara a una obligación ex lege sancionable ante su incumplimiento. (Simón 2017)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

Variables

Las variables en cualquier proceso de experimento científico o investigación, son factores que pueden ser manipulados y medidos. (León, 2015).

Calidad.

Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el

valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Distrito Judicial de La Libertad – Trujillo. 2023

Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

Parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes

IV. METODOLOGÍA

Tipo y nivel de la investigación

Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.2. Población y muestra

Población

La población está constituida por los Expedientes Judiciales concluidos de los Distritos Judiciales del Perú sobre pensión alimenticia. Sin embargo, en la muestra debe consignar que no existe una muestra representativa, sino una unidad de análisis que es el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

Muestra

La muestra se describe al distrito judicial de Trujillo, realizando el estudio de unidad de análisis en el expediente N° N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09; cuya pretensión es sobre el proceso judicial de aumento de pensión alimenticia; concernientes Sexto Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de La Libertad Trujillo.

Técnica de muestreo:

El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un

conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir,

los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.5. Plan de análisis de datos

La primera etapa.

Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa.

Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa.

Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado

por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.6. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09; DISTRITO JUDICIAL DE LALIBERTAD - TRUJILLO. 2023

G/E	PROBLEMÁTICA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo, ambas son de rango muy alta, respectivamente.	Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2023	<p>Tipo: Cuantitativo – cualitativo (mixto)</p> <p>Nivel: Exploratorio-Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, retrospectiva y transversal.</p> <p>Población: Está conformado por los expedientes judiciales (sentencia de primera y segunda instancia) sobre fijación de pensión alimenticia, concluidos en los distritos judiciales del</p>
	RESPECTO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				
ESPECÍFICO	PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA		
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy		

expediente seleccionado?		alta	Perú, 2023. Muestra: No se visualiza una muestra representativa, sino una unidad de análisis materia de estudio (N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09). Técnica: Observación Instrumento: Guía de observación
RESPECTO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA			
PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	
¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta	

4.7. Principios éticos

La investigación tiene como referencia al Código de ética para su investigación, la cual fue aprobado por el consejo universitario con resolución N° 0916 – 2020- CU – ULADECH católica, con fecha 29 de octubre del 2020, en dicho código de ética se encuentran el punto 4 con los incisos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del cual son los siguientes:

4.1. protección a la persona

4.2. libre participación y derecho a estar informado

4.3. Beneficencia y no – maleficencia

4.4. Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad

4.5. Justicia

4.6 integridad científica

En cuanto al cumplimiento de los principios éticos en este informe de investigación sobre la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, se puede señalar que fueron 2 principios éticos que se dieron cumplimiento que son los siguientes: la protección de la persona y la integridad científica.

El primer principio presente en el informe es la protección de la persona, donde se tiene como objetivo primordial velar por el bienestar y seguridad de las personas, el cual llegaría a ser fundamental en la investigación, ya que trata sobre la fijación de pensión alimenticia, en la cual se llegó a proteger la dignidad de las personas que fueron parte del proceso, para ello se salvaguardó la identidad de cada persona que intervino en el proceso: (la demandante, el demandado, el menor, secretario, el juez y

otros) al momento de redacta en el informe. Cabe recalcar que se reservó datos personales como el proceso de confidencialidad – privacidad.

El segundo principio que se identificó en el informe es la integridad científica, ya que como investigadora debo de evitar cometer el delito de plagio.

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio,

Finalmente, el investigador debe asumir la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2023

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia.						
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							X		[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					
							X		[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[1 - 4]	Muy baja					
							X		[9 - 10]	Muy alta					
		Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta					
							X		[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					
					X	[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2023

LECTURA: El cuadro 1 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2023, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta, y finalmente la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta; respectivamente

5.2 Análisis de resultados

En el presente trabajo, se determinó como resultados que: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; pertenecientes al Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo, fueron de rango: Muy Alta (40) y Muy Alta (40), comparativamente. En el cuadro 1 y 2

Por consiguiente, el objetivo de la investigación fue, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. Así pues, la hipótesis se da conforme a las cuantificaciones normativas, doctrinarias y jurisprudenciales advertidos en la investigación. Su metodología fue de tipo cuantitativa–cualitativa (mixto); de nivel Exploratoria-Descriptiva y Diseño No Experimental, Retrospectivo y Transversal. Y la unidad de análisis fue un expediente seleccionado por un muestreo por conveniencia, para la recolección de datos se empleó las técnicas de la observación y análisis de contenido, así como el instrumento de la lista de cotejo validada mediante juicio de expertos.

Cabe señalar que, los resultados responden a los objetivos específicos.

Con relación a la sentencia de primera instancia:

La eficacia de la sentencia de primera instancia, cuyo resultado fue de categoría: Muy Alta (40), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, detallados en la presente investigación; donde fue emitida, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito judicial De La Libertad - Trujillo (cuadro 1). Para ello su calidad se estableció en función a los resultados obtenidos de la parte expositiva, considerativa y resolutive, cuyo rango fue: Muy Alta “10”, Muy Alta “20” y Muy Alta “10”. En los cuadros 5.1, 5.2 y 5.3

1. por otro lado, la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, se comprobó según los hallazgos que su calidad de sus subdimensiones, que son: la introducción y la postura de las partes, que arrojaron un rango: Muy Alta “10” en el cuadro 5.1

De acuerdo, la calidad de la introducción, es de categoría: Muy Alta “5”, en la cual se analizó los 5 parámetros establecidos, que son los siguientes: el encabezamiento, evidencia el asunto; la individualización de las partes, los aspectos del proceso y la claridad. De igual manera, la postura de las partes, que fueron de rango: Muy Alta “5”, el cual se examinó los 5 parámetros previstos.

2. Del mismo modo, la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, se estableció que los resultados de la calidad de sus subdimensiones, que son: la motivación de los hechos y la motivación del derecho, cuyo resultado es de rango: Muy Alta “20” en el cuadro 5.

2

Se determinó que su calidad en la sentencia de primera instancia fue de categoría muy alta. Y la calidad de la motivación de los hechos y motivación del derecho, fue de rango muy alta, muy alta. Donde se hallaron los 5 parámetros advertidos, que fueron: las razones que prueban la

selección de los hechos comprobados o desaprobadas; las razones que demuestran la desconfianza de las pruebas; los análisis que prueban aplicación de la valoración conjunta; las razones que comprueba la aplicación de las reglas de la sana crítica y la claridad.

3. Finalmente, la calidad de la parte resolutive, se estableció en función de sus efectos de la calidad de sus subdimensiones, como la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango: Muy Alta “10” en el cuadro 5.3

Se determinó en su calidad que la parte resolutive de la primera instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente

Primera parte. - En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa), el contenido evidencia resolución, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad.

Segunda parte. - Finalmente, en la descripción de la decisión, se evidenciaron los 5 parámetros establecidos: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso, evidencia claridad.

Tercer parte. - Obtenido el nivel de Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, el valor de 10 (calidad es de muy alta).

Con relación a la sentencia de segunda instancia:

Según los objetivos, se llegó a establecer qué: La calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango: Muy Alta (40), en función a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, descritos en la presente investigación; la cual fue emitida, en el Juzgado de Familia del distrito judicial De La Libertad - Trujillo (cuadro 2).

Por otro lado, su eficacia se estableció en función a los resultados de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que son de rango: Muy Alta (10), Muy Alta (20) y Muy Alta (10) en los cuadros 5.4, 5.5. y 5.6.

4. Por su parte, el objetivo específico 2: que trata sobre la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, se estableció en función a los resultados de la calidad de sus subdimensiones, como son: la introducción y la postura de las partes, que resultaron ser de rango: Muy Alta respectivamente (10) en el cuadro 5.4.

En, la introducción, se hallaron los 5 parámetros previstos que son: El encabezamiento, el

asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso y por último la claridad.

En, la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos los cuales son: el objeto de la impugnación, congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la impugnación, la pretensión(es) de quien formula la impugnación, la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal, evidencia la claridad.

Obtenido el nivel de Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, el valor fue de 10 calidad es de muy alta.

5. Para determinar, la eficacia de la parte considerativa de la sentencia, se fijó en función a los resultados de la calidad de sus subdimensiones, según la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fue de rango de: Muy Alta (20) (Cuadro 5.5.)

En la motivación de los hechos, se hallaron los 5 parámetros previstos que son: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, evidencia claridad.

En la motivación del derecho, se localizaron los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, evidencia claridad.

Obtenido el nivel de Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, el valor de 10 (calidad es de muy alta).

Finalmente, la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, se fijó en función a los resultados de la calidad de sus subdimensiones, que fueron la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, los cuales fueron de rango: Muy Alta (10) en el cuadro 5.6

Para ello, se plantea que los magistrados de segunda instancia analicen más a fondo los dictámenes admitidos por el magistrado de primera instancia, proporcionando al administrador de justicia de menor jerarquía un alcance de sus argumentos no abordados, en el cual, existirá un perfeccionamiento en las transcripciones de instrumentos que vendrían a ser las sentencias y resoluciones.

Las sentencias desarrolladas han dado como resultados rangos muy altas, ya que, éstas se hallan en el promedio de ser idóneas para un buen dictamen. Cabe recalcar que, los resultados adquiridos en la investigación, responde a la Hipótesis General y a los objetivos específicos, transcritos en la tesis:

Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo 2022, ambas son de categoría muy alta, comparativamente.

El objetivo específico 1:

Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. Donde se verifico que fue de rango muy alta

El objetivo específico 2:

Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. Cuyo resultado fue: de rango muy alta

La calidad de la sentencia, ha tenido como sustentos teóricos lo mencionado por Águila (2010), señala que: “La resolución del Juez que pone fin al proceso, en conclusión, pronunciándose en elección expresa, rigurosa y motivada sobre la cuestión controvertida, declarando el derecho de las piezas, o extraordinariamente, sobre la validez del proceso. En su redacción se exigirá la división de la parte expositiva, considerativa y resolutive y para su validez necesita llevar la firma completa del Juez o Jueces si es un órgano colegiado”.

VI. CONCLUSIONES

Según el objetivo general de la presente investigación, que es: determinar la calidad de las sentencias de primer y segunda instancia, se establece que la hipótesis de este informe es trascendental por ser un manifestado no comprobado, pero se consiguió comprobar que la hipótesis se comprobó en todos sus aspectos, porque a inicios se suponía una hipótesis con una calidad muy alta en ambas sentencias, sin embargo luego de utilizar la metodología de investigación se corrobora la hipótesis manifestada al principio, ya que los resultados de la calidad de las sentencia de primera y segunda instancia del proceso judicial sobre fijación de pensión de alimentos, perteneciente al expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2022, fueron de Muy Alta y Muy Alta, respectivamente.

Aspectos complementarios

Se ejecuto el estudio de la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; Distrito Judicial De La Libertad – Trujillo. 2022, en la cual se determinado las siguientes recomendaciones:

- Que las entidades y profesionales que administran justicia, que son los representantes del estado como lo es: el Ministerio Publico, el Poder Judicial, quienes deberían realizar una inspección más minuciosa de los documentos emitidos por diversos órganos jurisdiccionales, y que tomen en cuenta los procesos de alimentos, ya que muchas veces existe vulneración del interés superior del niño. Quienes deberían de ser atendidos con mayor eficacia y rapidez.
- Se les recomienda a los administradores de justicia y a las entidades, que se brinde una adecuada atención a los usuarios que asisten a requerir sus servicios, ya que existe por parte de ellos. Una mala atención y no brindar la información necesaria o requerida que se les solicita. Y es por ello que muchos usuarios no van a manifestar alguna violación de sus derechos, porque se sienten vulnerados por los mismos justicieros
- Se recomienda jerarquizar las normas, prevaleciendo las normas constitucionales, del código civil, del código civil procesal y del código del niño y de los adolescentes; como son los artículos 24°, artículo 139° inciso 20 de la Constitución Política del Perú; los que nos menciona sobre el análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales.
- Por último, se les recomienda a los magistrados y a las entidades tanto públicas y privadas, mejorar su capacidad de indagación y estudios, tanto en lo sistemático, doctrinario y jurisprudencial en los asuntos legales, y así lograr perfeccionar el expediente. Para, poder evaluar los resultados judiciales o daños laterales que pueda ocasionar diversos tipos de procesos judiciales dentro de nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. (1ª edición). Lima: Perú: Gaceta Jurídica.

Aragon, M. (2016). *Análisis de sentencias de juzgado de paz letrado sobre la obligación alimenticia de los padres en concordancia con el principio de igualdad constitucional ¿decisiones justas con enfoque de género?* (Tesis para optar el grado de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.) Recuperado de: http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1541/T036_28877344.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Barrios, E. (2021-2022). *Plan de gobierno*. Recuperado de: file:///C:/Users/Keiko%20HD/Downloads/Plan-de-Gobierno-Elbia-Barrios-1_compressed.pdf

Canelo, R. (s.f.). *El Proceso Único en el Código del Niño y del Adolescente*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14271/14890>

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>

Carhuapoma, K. (2015). *Las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión. Período 2013*. (tesis para optar el grado profesional de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica.) Recuperado de: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/558/TP%20%20UNH%20DE RECHO%200036.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat

Autónoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en:
[http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

Castillo, E. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00057-2014-0- 2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2019.*(Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.)
Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11522/PENSION_ALIMENTICIA_CASTILLO_ALVAREZ_ERIKA_YULEISY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Coca, J. (2021). *Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?* Recuperado de:
<https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Código procesal civil. [Código] (1993). Lima, Perú: el peruano. Recuperado de:
<https://iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per3.pdf>

Código del niño y adolescente [código]. (2000). Recuperado de:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/77150a0364d1d78d052577850060f059/\\$file/codigo_de_los_ni%c3%91os_y_adolescentes.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/77150a0364d1d78d052577850060f059/$file/codigo_de_los_ni%c3%91os_y_adolescentes.pdf)

Franco, E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos.* (Tesis para optar el grado de abogado de los Juzgados

y Tribunales de la república del Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.) Recuperado de:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17619/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-404.pdf>

Gaceta Jurídica, (2015). *Manual del proceso civil: Todas las figuras procesales a través de sus fuentes doctrinarias y jurisprudenciales*. Tomo I. (1ra. Ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Hernandez, L. C., & Vasquez Campos, J. (2013). *Proceso de conocimiento*. Lima: Ediciones Jurídicas

Hinostroza, A. (2012). *Procesos Judiciales Derivados del Derecho de Familia*. Segunda edición. Lima: Iustitia; Grijley

Huaita, M., Chanjan, R. & Saravia, M. (2019). *Género y corrupción. Una mirada a los impactos diferenciados de la corrupción en el Perú, Informe final*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de:
<http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Llauri, B. (2016). *El derecho alimentario*. Recuperado de:
<https://leyderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de:
<https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Pachano, A. (2017). *La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica*. (Tesis para optar el grado de abogado de los Juzgados y Tribunales de la república del Ecuador, Universidad Técnica de Ambato.) Recuperado de:
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26092/1/FJCS-DE-1041.pdf>

Perez, K. (2017). *Determinación de las buenas prácticas judiciales para la fijación de una adecuada pensión alimenticia en la Jurisdicción de Quito, primer trimestre, 2015*. (Proyecto de investigación previo a la obtención del título de: Abogada, Universidad Central Del Ecuador.) Recuperado de:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10531>

Perez, Y. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00380-2018- 0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial Del Santa - Chimbote. 2021*. (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.) Recuperado de:
<https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25702/ALIMENT>

OS_CALIDAD_PEREZ_SALAZAR_YOVANA_MARIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quisbert, E. (2010). *La pretensión procesal*. Bolivia, La Paz. Recuperado de <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/prepro.pdf>

Quispe, J y Sánchez, J. (2018). *Criterio de los jueces del juzgado de paz letrado y el quantum de la pensión alimenticia para los hijos en el Distrito De Chimbote-2018*. (Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo.) Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe>

Rioja, A. (2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Recuperado de: <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>

Rioja, A. (2017). *La pretensión como elemento de la demanda civil*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>

Rivera, K. (2018). *La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est*. Revista Derecho & Sociedad. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Salcedo, C. (2014). *Prácticas de Derecho Civil y Derecho Procesal III*. Lima, Perú universidad inca Garcilaso de la vega. Recuperado desde: https://issuu.com/plataformaderechouigv/docs/derecho_civil_y_derecho_procesal_c
i

Simon, P. (2017). *La Pensión Alimenticia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de:
https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Torres, E. (2019). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, expediente N° 2015-00212-0-2506-JP-FC01, Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote, 2019*. (tesis para optar el grado profesional de abogado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.) Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11369/CALIDAD%20_SENTENCIA_TORRES_MUNOZ_ELMO_WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de:
http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Universidad Católica de Colombia, (2010). *Manual del derecho procesal civil*. Recuperado de:
http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/men_udea/pluginfile.php/27496/mod_resource/content/0/imanual_de_derecho_procesal_civil.pdf

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SON LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PERTENECIENTES AL PROCESO DEL EXPEDIENTE: N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

Sentencia de primera instancia

NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE TRUJILLO

EXPEDIENTE : 1027-2016

DEMANDANTE : A

DEMANDADO : B

JUEZ : C

MATERIA : ALIMENTOS

SECRETARIO : D

RESOLUCION SEIS. -

Trujillo, diez de abril de dos mil diecisiete. -

VISTOS con lo actuado en el proceso. -

I.- PARTE EXPOSITIVA: ASUNTO. -

Mediante escrito de folios diez, se ha persona A a este Juzgado de Paz Letrado solicitando alimentos para su menor hija E por un monto ascendente a tres mil soles mensuales dirigiendo su pretensión contra B.

Sustenta su demanda, señalando que fruto de las relaciones convivenciales sostenidas con el demandado han procreado a su menor hija, siendo que, el demandado opto por no ayudarlos económicamente, siendo su persona padre y madre para su hija. Sustenta jurídicamente su pretensión y ofrece medios probatorios.

ADMISION, TRASLADO Y AUDIENCIA UNICA

Por resolución número uno de folios dieciséis se admite la demanda y se confiere traslado al demandado por el plazo de cinco días; quien contesta la demanda por escrito de folios

cincuenta y siete, programándose la audiencia única, la misma que se realiza conforme al acta de su propósito, encontrándose expedito el proceso para expedir sentencia. Y CONSIDERANDO. -

II.- PARTE CONSIDERATIVA: PRIMERO.

- Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil;

SEGUNDO. - De la carga de la prueba

Que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como lo prescribe los artículos 188° y 196° del Código Procesal Civil; debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el C de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Código Procesal Civil.

TERCERO. - Sobre la Obligación Alimentaria hacia la menor D de acuerdo al Acta de Nacimiento de folios cuatro la menor es hija de don B y doña A, teniendo la calidad de menor de edad al haber nacido el día veintiséis de setiembre del dos mil doce contando en la actualidad con cuatro años de edad.

Dentro del marco normativo peruano, ha establecido el artículo 472° del Código Civil, que “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia... Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también, su educación, instrucción y su capacidad para el trabajo”.

Así mismo el Código del Niño y Adolescente, en su artículo 92° establece: “Se considera alimentos, lo necesario para el sustento habitación, vestido, educación instrucción y capacitación para el trabajo asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre, desde la concepción hasta la etapa de post parto”, concordante con el artículo 93° del mismo cuerpo legal que contempla sobre la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos.

En ese sentido habiéndose acreditado la filiación entre la menor y su padre, estos se encuentran en la obligación de asistir a su hija con los alimentos necesarios para su desarrollo, dentro de las posibilidades que puedan brindarles.

CUARTO. - Sobre el primer punto controvertido.

“Determinar el Estado de Necesidad en que se encuentra la menor D”

Conforme a la Doctrina Nacional, la necesidad de percibir una pensión de alimentos por parte del menor alimentista, se presume por su condición de menor de edad, conforme lo manifiesta Cornejo Chávez, al sostener que “El derecho alimenticio de los hijos, sólo existe como ocurre con los demás derechos alimentarios, en cuanto exista un estado de necesidad, lo cual significa que solo tiene derecho en cuanto no pueden valerse por sí mismos, sin embargo, a todos ellos incluso al simplemente alimentista, les es común la presunción de que hasta cierta edad, se encuentran en estado de necesidad de modo que tienen obligación de alimentarlo”, bajo este contexto, de lo observado en la audiencia de única, de la conferencia con el menor, y de lo actuado en el proceso, se advierte que la presunción de necesidad que tienen la menor D sino que la complementan y da mayor convicción al juzgador para concluir que si se encuentra en este estado, ya que si bien la demandante y madre del menor, se encuentra cumpliendo con su obligación, se observa que es insuficiente para el desarrollo de su hija, siendo también obligación del demandado aportar con los alimentos, habiéndose acreditado la necesidad de él, siendo también obligación del demandado aportar con los alimentos.

QUINTO. - Sobre el segundo punto controvertido.

“Determinar las posibilidades económicas del demandado B”

En cuanto a este extremo, es necesario precisar que la demandante refiere que labora en la

Municipalidad XXX percibiendo ingresos ascendentes a la suma S/. 5,000; sin embargo, el demandado al absolver el traslado de la demanda señala que es falso que labora en la Municipalidad XXX y que ha sido corroborado con el informe emitido por la Municipalidad XXX que corre de folios noventa y cuatro. Sin embargo, el demandado adjunta su declaración jurada de ingresos de folios treinta y nueve, en la cual refiere que labora como peón en la agricultura teniendo un ingreso mensual de S/. 600.00 soles, la cual debe tomarse con mucha reserva por tratarse de una declaración unilateral.

Por otro lado, el demandado refiere que cuenta con carga familiar, como es su conviviente doña E quien estuvo embarazada, pero falleció su hija en el octavo mes de gestación, adjuntando para acreditar ello una certificación de defunción fetal que corre de folios cuarenta y dos, copia certificada de la constancia y copia de la historia clínica de folios cuarenta y tres, a cuarenta y cuatro, informes ecográficos obstétrico- Ginecológico que corren de folios cuarenta y cinco a cincuenta. Sin embargo, no puede considerarse como una carga familiar para el demandado su conviviente, pues no ha demostrado que se encuentre impedida para valerse por sí misma, por el contrario, ella le corresponde coadyuvar con los gastos del hogar constituido con el demandado.

SEXTO. - REGULACION DE LA PENSION ALIMENTICIA.

En ese sentido y de conformidad con el primer párrafo del artículo 481° del Código Civil, el Juzgador al momento de regular el monto de la pensión alimenticia deberá fijarla en consideración de este dispositivo legal, tomando en consideración los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, las circunstancias personales de ambos sujetos procesales y especialmente las obligaciones a las que se halle sujeto el demandado y teniendo en consideración el interés superior del niño; encontrándose acreditado el estado de necesidad de la menor alimentista dada su corta edad, la capacidad económica del demandado, y teniendo en consideración que no cuenta con carga familiar adicional, resulta necesario señalar una pensión alimenticia para garantizar no solo su subsistencia sino también el desarrollo integral del menor alimentista, sin que ello ponga en peligro el sostenimiento del propio obligado, señalándose un monto equivalente de trescientos cincuenta soles.- SETIMO.- COSTOS Y COSTAS PROCESALES.-

De acuerdo al artículo 412° del Código Procesal Civil las costas y costos del proceso son de cargo de la parte vencida; sin embargo, teniendo en cuenta que la demandante no ha pagado ninguna tasa judicial, y además tratándose de un caso de alimentos, en el que cualquier pago

debe estar orientado a satisfacer la necesidad alimenticia, se debe exonerar al demandado de su pago.

OCTAVO. - REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS. –

De otro lado, por mandato imperativo de la Primera Disposición Final de la Ley 28970, es deber del órgano jurisdiccional hacer conocer a los obligados alimentarios, en caso de incumplimiento en el pago de tres pensiones alimenticias de manera sucesiva o alternada, pasaran a formar parte del Registro de Deudores alimentarios Morosos.

III.- PARTE RESOLUTIVA

Por estas consideraciones y de conformidad con los dispositivos legales acotados y en virtud al primer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado; Impartiendo Justicia a nombre de la Nación; RESUELVO DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por A contra B sobre Alimentos, en consecuencia:

1) ORDENO: Que la demandada cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hija D, ascendente a TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES (S/. 350.00) en forma mensual y por adelantado, pensión que regirá desde el día siguiente de la notificación con la demanda; haciéndole saber a la parte demandada que en caso de adeudar tres cuotas sucesivas o alternadas de las pensiones alimenticias mensuales fijadas (con resolución consentida o ejecutoriada), así como no cancele el monto de las pensiones alimenticias devengadas durante el plazo de tres meses de requerido se dispondrá su inscripción en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios creado mediante Ley N.º 28970.

2) DISPONER que el importe de las pensiones alimenticias mensuales deberá ser abonado en una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación a nombre de la demandante, Cuenta N° 04-741-250166.

Sin costas ni costos. CONSENTIDA o ejecutoriada que sea la presente resolución: ARCHÍVENSE los de la materia en el modo y forma de ley. - NOTIFIQUESE. –

Sentencia de segunda instancia

EXPEDIENTE : 01027-2016-0-1601-JP-FC-09

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : C

ESPECIALISTA : F

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : A

RESOLUCION Nro. diez Trujillo, uno de junio

Del dos mil dieciocho.

VISTOS; En audiencia pública conforme la certificación de la vista de la causa de folios ciento veintiséis, no habiendo hecho uso de la palabra los señores abogados de las partes; y

CONSIDERANDO:

SENTENCIA APELADA

1.- Es materia de apelación la resolución sentencial signada con el número diez su fecha diez de abril del dos mil diecisiete de folios ciento tres a ciento seis que declara fundada en parte la demanda interpuesta por A contra B y ordena que el demandado cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hija E ascendente a trescientos cincuenta soles;

Pretensión impugnatoria

Apelación formulada por el demandado

2.- El demandado B, interpone recurso de apelación contra la sentencia referida precedentemente, pretendiendo se revoque y reformándola se reduzca el monto asignado a doscientos cincuenta soles; siendo sus argumentos los siguientes: “a.- Que la pensión alimenticia fijada es exorbitante teniendo en cuenta que la única labor que realiza es ser peón de labores agrícolas en el distrito de XXX tal como lo acredita con la constancia de fecha cierta otorgada por el Teniente Gobernador del F del distrito y provincia de XXX , donde actualmente vive en una casa arrendada; la demandante no ha acreditado con medio de

prueba el monto de sus ingresos; b.- Que, además del alimentista también tiene carga familiar consistente en su concubina G, el cual no ha sido valorada por el Juez; c.-

La demandante es una persona joven sin obligaciones familiares quien también está en la obligación a la manutención de su hija; y demás argumentos;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS

3.- El artículo 3ero de la Convención de los derechos del niño concordante con el artículo IX del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes; señala: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás Instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos”. Es decir el Estado a través de sus diferentes órganos, asume el deber positivo de adoptar todas las acciones y medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias y eficaces orientadas a proteger a los niños en salvaguarda de sus derechos; según el profesor H , constituye la satisfacción plena de los derechos del niño; en ese sentido, el derecho a los alimentos, comprende el derecho del niño en este caso, de tener el sustento diario, vivienda, educación, salud, recreación entre otros;

4.- El artículo 18 de la Convención sobre los derechos del niño establece que: “Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o en su caso a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño(..)”;

5.- El derecho a los alimentos sin duda tiene relación con el derecho a la vida y la dignidad de la persona, al respecto, debemos citar el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú, que señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, el artículo 2 de la misma norma fundamental, que prescribe: “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”; pues desde estos enunciados constitucionales, tenemos que la persona humana, por ser tal, debe ser respetada por todos y cada uno de sus semejantes, de tal manera que en caso de menores de edad son los padres los

primeros en garantizar los referidos derechos de sus hijos, con el cumplimiento cabal de sus obligaciones;

6.- El artículo 481 del Código Civil señala que:” los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos; atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”, (resaltado es agregado); 7.- El artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos(..)”;

8.- El quantum alimenticio debe regularse por la Juez calificando dos presupuestos básicos y objetivos; las necesidades de los acreedores alimenticios y las posibilidades económicas de quien ha sido demandado a satisfacer dicha obligación; para tal efecto es el Juez quien poniendo de manifiesto su experiencia, pericia y sentido de equidad y justicia, determinará el monto de la pensión a otorgarse a favor del alimentista (Campana V. Manuel María. La Regulación judicial de los alimentos, en Derecho y obligación alimentaria. Citado en el material de lectura del Pleno Jurisdiccional de Familia 2009);

9.- El artículo 364 del Código Procesal Civil, establece: “El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercer legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente”. Al respecto la jurisprudencia ha señalado lo siguiente: “El Juez Superior tiene la facultad de poder revisar y decidir sobre todas las cuestiones propuestas y resueltas por el Juez inferior, sin embargo, cabe precisar que la extensión de los poderes de la instancia de alzada está presidida por un postulado que limita su conocimiento, recogido por el aforismo *tantum appellatum, quantum devolutum*, en virtud del cual el tribunal de alzada solamente puede conocer mediante la apelación de los agravios que afectan al impugnante” (Cas. Nro. 626-01-Arequipa, El Peruano, 05-11- 2001); así mismo citando el referido aforismo en la Cas. Nro. 1203-99-Lima, El Peruano, 06-12-1999, se establece lo siguiente: “En virtud del aforismo brocardo *tantum devolutum quantum appellatum*, el órgano judicial revisor que conoce de la apelación, sólo incidirá sobre aquello que le es sometido en virtud del recurso. En la segunda instancia, la pretensión del apelante al impugnar la resolución, es la que establece la cuestión sobre la que debe versar el recurso”.

En ese sentido el pronunciamiento en esta instancia se circunscribirá a los agravios señalados por el apelante;

Análisis que sustentan la decisión

10.- Respecto a la pensión alimenticia, teniendo en cuenta el contexto normativo, doctrinario y jurisprudencial anotado, es menester emitir pronunciamiento con respecto a los extremos considerados como agravios por parte del demandado; por lo que para efectos de fijar la pensión alimenticia se debe analizar en su contexto las necesidades de la alimentista, posibilidades económicas del demandado y su deber familiar; Sobre las necesidades de la alimentista. Con el mérito del acta de nacimiento de folios cinco se acredita la existencia de la niña E , quien ha nacido el veintiséis de Setiembre del dos mil doce, contando a la fecha con cinco años y ocho meses de edad; por lo que las necesidades naturales de la niña se presumen, esto es, no requieren ser acreditadas; por la sencilla razón que los menores de edad son personas vulnerables y por encontrarse en pleno desarrollo no tienen experiencia de vida para depender por sí mismos, sino requieren ineludiblemente de sus padres quienes son los llamados a satisfacer sus necesidades por encontrarse en pleno desarrollo, para tal efecto se debe considerar que el derecho a los alimentos comprende el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente, como lo prescribe el artículo 92 del Código de los niños y adolescentes modificado por el artículo 1ero. De la ley número 30292 siendo que la alimentista se encuentra en edad escolar, por lo que es menester que sus padres garanticen el derecho a la educación de la niña, el cual conlleva a un considerable desembolso económico, pues si estudia en un colegio estatal, debe pagar derechos por APAFA, adquisición de uniforme, útiles escolares, entre otras cuotas extraordinarias, así como lonchera;

Así mismo la niña requiere del sustento diario pues se encuentra en constante desarrollo, de acuerdo a su edad, alimentos que deben ser balanceados pues permitirá que logre un adecuado desarrollo físico y también emocional, aunado a ello el vestido según los requerimientos propios de acuerdo a su edad así como de acuerdo al cambio climático; el derecho a la salud pues por su edad requiere de controles pediátricos y especializados, además de cualquier contingencia, pues no se ha acreditado en autos que tenga seguro de salud; aunado al derecho de vivienda, que no solo comprende el inmueble donde vive, sino se requiere cubrir los servicios básicos de energía eléctrica, agua; también se considera parte del

derecho a los alimentos la recreación, siendo que la alimentista por su edad requiere tener momentos de recreación (juguetes y espacios de distracción); todo lo cual debe ser garantizado por sus padres, de conformidad con lo previsto por el primer párrafo del artículo 93 del Código de los niños y adolescentes, que establece que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos; así mismo porque de conformidad con el artículo 18 inciso 1ero. de la Convención de los derechos del niño, ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, siendo su responsabilidad primordial la crianza y el desarrollo del niño; por lo que el demandado está en la obligación no sólo natural sino también legal de coadyuvar en la satisfacción de los derechos alimentarios de su referido hijo; en tal sentido para fijar la pensión alimenticia se debe ponderar las necesidades de la alimentista detallados precedentemente, las posibilidades económicas del obligado y su deber familiar; teniendo que los ingresos que percibe el demandado deben estar orientados en primer orden a brindar calidad de vida a su hija;

11.- Sobre la capacidad económica del demandado y deber familiar. -

El demandado en su escrito de apelación ha señalado como agravio: Que la pensión alimenticia fijada es exorbitante teniendo en cuenta que la única labor que realiza es ser peón de labores agrícolas en el distrito de Otuzco tal como lo acredita con la constancia de fecha cierta otorgada por el Teniente Gobernador del Barrio Cruz Blanca del distrito y provincia de Otuzco, donde actualmente vive en una casa arrendada; la demandante no ha acreditado con medio de prueba el monto de sus ingresos;

Que, además del alimentista también tiene carga familiar consistente en su concubina D, el cual no ha sido valorada por el Juez.

El artículo 565 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, establece: “El Juez no admitirá la contestación si el demandado no acompaña la última declaración jurada presentada para la aplicación de su Impuesto a la Renta o del documento que legalmente la sustituye. De no estar obligado a la declaración citada, acompañará una certificación jurada de sus ingresos, con firma legalizada. (...)”; (subrayado es agregado). El mencionado anexo tiene por finalidad tratar de determinar el nivel de ingresos del sujeto pasivo de la relación procesal, que constituye uno de los factores a tener en cuenta para la fijación de la correspondiente pensión alimenticia, siempre que sea estimatoria la sentencia que se expida1.

En el caso de autos, el demandado al contestar la demanda ha adjuntado la declaración jurada de ingresos económicos de folios treinta y nueve, de cuya revisión se colige que declara bajo juramento que en su condición de peón en las labores agrícolas que desarrolla en la provincia de XXX, percibe como máximo seiscientos soles mensuales a razón de que por día un peón gana veinte soles incluyendo los feriados y festivos;

El artículo 481 parte final del Código Civil, no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos; al respecto Lino Palacio² afirma: “(..)las pautas a las que el juez debe atenerse para fijar la cuota alimentaria son, fundamentalmente, las siguientes: 1.- El caudal

¹HinostrozaMinguez, Alberto. Derecho Procesal Civil. Procesos Sumarísimos. Tomo IX. Jurista Editores. Edic. Octubre 2010. Pág. 82

² citado por Gallegos Canales, Yolanda y Jara Quispe Rebeca, en Manual de derecho de familia. Jurista Editores. Lima

económico del alimentante, cuyo monto (..) puede inferirse mediante presunciones 2.- La condición económica del beneficiario (..) la edad de los hijos; 3.- La situación social de las partes, 4.- El grado de parentesco entre éstos; 5.- La conducta moral del alimentado”. En nuestro país, donde predomina la informalidad, y con un sub empleo cada vez más creciente resulta difícil acreditar verosímelmente los ingresos de los demandados trabajadores independientes; en tal mérito, consideramos acertada la norma que señala “ no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”, bastándole al Juez para declarar el derecho y fijar la pensión en pruebas indiciarias que le permitirán apreciar razonadamente la necesidad del acreedor y la urgencia de atender estas necesidades.³Teniendo en cuenta el contexto anotado, corresponde apelar a las presunciones, a efectos de establecer el quantum alimentario. Al respecto es menester señalar la siguiente cita: “Aunque la falta de justificación del extremo analizado torna improcedente la fijación de la cuota en concepto de alimentos, no se requiere la producción de una prueba concluyente acerca de los ingresos del demandado, tanto menos en el supuesto de que, por trabajar aquel en forma independiente resulta dificultoso el exacto control de su capacidad económica. De allí que, frente a la inexistencia de haberes fijos o fácilmente verificables, a los efectos de la fijación de la cuota alimentaria es admisible hacer mérito de presunciones resultantes de indicios que demuestren la situación patrimonial del alimentante, computándose la índole de

sus actividades, la posesión de bienes y su nivel de vida “4.

12.- Teniendo en cuenta el contexto anotado, y considerando que la declaración jurada de ingresos del demandado contiene una declaración unilateral en virtud de los dispositivos citados y el contexto doctrinario anotado, debe ponderarse dicha declaración con los medios probatorios actuados y apelando a las presunciones atendiendo que el demandado es trabajador independiente. De la revisión de actuados fluye lo siguiente que: a.- El demandado es una persona joven de cuarenta y tres años de edad a la fecha, conforme es de verse del Documento Nacional de Identidad fotocopiado a folios treinta y ocho, quien no ha acreditado encontrarse imposibilitado física o psicológicamente para trabajar, por lo que está acreditado que el demandado forma parte de la población económicamente activa conforme lo ha referido en su declaración jurada de ingresos, que le permite tener capacidad para trabajar pues tiene que obtener ingresos no solo para solventar sus propias necesidades sino principalmente para cumplir con sus obligaciones paternas voluntariamente asumidas; b.- También se debe considerar que el jornal como peón que refiere percibir de acuerdo al costo de vida y la canasta familiar se ha incrementado; c.- Otro indicador de las posibilidades económicas del demandado, son las obligaciones paternas que ha venido asumiendo, pues no obstante referir que no cuenta con recursos para acudir una pensión alimenticia que brinde calidad de vida a la alimentista, según la declaración jurada de concubinato de folios cuarenta y uno , la cita de control de folios cuarenta y cuatro, e informe ecográfico de folios cuarenta y cinco a cincuenta, acredita haber procreado con su actual conviviente a su segunda hija, quien según el certificado expedido por el Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Otuzco de folios cuarenta y dos, ha fallecido en el vientre materno; d.- Así mismo los ingresos que refiere percibir no tiene relación con las obligaciones que viene asumiendo y los gastos que refiere tener, pues además de haber procreado a una segunda hija, según el contrato de arrendamiento de folios cincuenta y uno a cincuenta y dos, acredita haber alquilado una casa por ochenta soles mensuales, así mismo ofrece acudir a favor de su hija con la suma de ciento veinte soles, también refiere que solventa los gastos de su actual conviviente, por lo que si se considera dichos gastos, además de los gastos personales del demandado, sus gastos sobrepasan los ingresos que refiere percibir, máxime si el demandado en este proceso además de los gastos procesales como tasas y cédulas de notificación cuenta con el servicio de abogado particular, en tal sentido no

genera certeza en la Juzgadora que los ingresos del demandado sean únicamente el declarado; máxime si el demandado según las tomas fotográficas de folios seis adjuntados por la demandante se observa una persona saludable que está en condiciones en todo caso de obtener ingresos no sólo como peón; e.- Finalmente no se puede perder de vista que el demandado en el año dos mil quince esto es hace tres años, ha efectuado depósitos por doscientos soles en un mes, y según su defensa con motivo del acuerdo efectuado con la demandante para que le acuda con cien soles mensuales, por lo que en caso de asumir como cierto no resulta proporcional y coherente que proponga acudir actualmente la suma de ciento veinte soles a razón de cuatro soles diarios;

13.- Se debe tener en cuenta que en el marco de la paternidad responsable se procrean

hijos cuyas necesidades, los padres están en posibilidades de satisfacerlas, pues los niños son seres humanos que vienen a este mundo para tener calidad de vida, en razón que sus padres están en la obligación de satisfacerles no sólo con el sustento material, sino también con afecto que requiere todo ser humano con mayor razón si por su corta edad se encuentran en proceso de desarrollo y requieren cubrir sus necesidades afectivas; en razón que cada hijo es una responsabilidad asumida por sus padres, quienes tienen la obligación de brindar una vida digna a sus hijos aun cuando se les ha privado el derecho a tener una familia nuclear por lo cual requieren también apoyo psicológico que significa también un costo;

14.- Con respecto al deber familiar del demandado

En autos el demandado no ha acreditado que tenga obligación similar a la que tiene para con la alimentista, pues si bien en su defensa pretende se le considere como deber familiar a su actual conviviente doña G sin embargo no se ha acreditado con prueba idónea encontrarse en estado de necesidad por lo que los ingresos que percibe el demandado deben estar orientados en primer lugar a solventar los gastos que requiere cubrir su hija la alimentista, dado a su minoría de edad, para tal efecto se debe considerar que la pensión fijada tiene su sustento en

la prescripción contenida en el artículo 27 inciso 2do. De la Convención de los derechos del niño A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño;

15- La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la sentencia casatoria N° 4881-2009 AMAZONAS, publicada con fecha treinta de enero del año dos mil doce, señala que: "...conviene precisar que en cuanto a los alcances del citado principio- refiriéndose al principio de interés superior al niño- esta Suprema Sala considera que el interés superior del niño es un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en el plan físico, psíquico y social , así constituye una obligación de las organizaciones públicas o privadas a examinar si dicho criterio está realizado en el momento en que una decisión debe ser tomada con respecto a un niño y que representa una garantía para el niño de que su interés a largo plazo serán tenidos en cuenta. Debe agregarse que tal principio debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entran en convergencia." También el Tribunal Constitucional, ha resuelto establecer como precedente vinculante el fundamento 25) del Exp. N° 04008 2012-PA/TU, el que señala "En dicho contexto, conviene subrayar que el principio del interés superior del niño, comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio toda vez que se trata niños, niñas y adolescentes, que tienen especial cuidado y prelación de sus intereses frente al Estado"5.

5 STC EXP N ° 040)8 2012-PA/TU – H /Z, de fecha 30 de abril de 2014.

16.- Con respecto al agravio consistente en que: La demandante es una persona joven sin obligaciones familiares quien también está en la obligación a la manutención de su hija;

En autos está acreditado que la demandante es quien ejerce la tenencia de hecho de la alimentista, por lo cual sus necesidades son satisfechas directamente por su madre, además del cuidado, atención, protección y apoyo emocional que incumbe en principio a ambos padres pero que ante la separación es la madre quien además viene cubriendo las necesidades tanto materiales como afectivas de su hija, el rol materno que viene desempeñando la demandante se hace notar en el acto de la audiencia única en el cual la señora Juez dejó constancia que la niña se encuentran en aparente buen estado de salud y bien vestida, además la niña manifestó que es su mamá quien le compra todo lo que necesita; finalmente los puntos controvertidos fijados están relacionados con determinar las posibilidades económicas del demandado y no de la demandante;

17.- En conclusión, ponderando las necesidades reales de la alimentista, las posibilidades del demandado y el hecho que no tiene deber familiar similar a la que tiene con la alimentista, la pensión alimenticia a fijarse debe ser prudente y razonable, por lo que la pensión ascendente a trescientos cincuenta soles a razón de once soles con cincuenta céntimos aproximadamente debe ser confirmada; atendiendo que a los padres les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño como lo establece el inciso 2do. Del artículo 27 de la Convención sobre los derechos del niño; Por estas consideraciones SE RESUELVE:

CONFIRMAR la resolución sentencial signada con el número diez su fecha diez de Abril del dos mil diecisiete de folios ciento tres a ciento seis que declara fundada en parte la demanda interpuesta por A contra B y ordena que el demandado cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hija E - y no G como erróneamente se ha consignado - ascendente a trescientos cincuenta soles; confirmándose lo demás que contiene en lo que respecta al extremo apelado.-Notifíquese y devuélvase.- Se expide la presente resolución atendiendo a la sobrecarga procesal, vacaciones judiciales, vacaciones pendientes y licencias concedidas a la suscrita Juez

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos,</i></p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				<p><i>puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta .</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en</p>

			<p>consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y</p>

			<p>pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p>

			<p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple*

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple*

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple*

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si**

cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple*

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple*

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple*

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos*

retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) */Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple /No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudencia les pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta , respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. **Recomendaciones:**
 - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ▣ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▣ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▣ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ▣ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ▣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ▣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ▣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ▣ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ▣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los

datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.
Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

¶ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa
 (Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muy baja		

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se

deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ▮ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ▮ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ▮ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ▮ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ▮ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ▮ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ▮ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X			[3 - 4]					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

□ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

□ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

ANEXO 5. CUADROS DESCRIPTIVOS DE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS

Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre pensión alimenticia

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia			
			1	2	3	4	5	Muy baja [1 - 2]	Baja [3 - 4]	Mediana [5 - 6]	Alta [7 - 8]
Introducción	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE TRUJILLO EXPEDIENTE: 01027-2016-0-1601-JR-FC-09 DEMANDANTE: A DEMANDADO: B JUEZ: C MATERIA: ALIMENTOS SECRETARIO: D	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decide? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso. Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del</i></p>	X								10
	SENTENCIA										

	<p>RESOLUCION SEIS. Trujillo, diez de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>VISTOS con lo actuado en el proceso</p> <p><u>L-PARTE EXPOSITIVA</u></p>	<p><i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Mediante escrito de folios diez, se ha persona A a este Juzgado de Paz Letrado solicitando alimentos para su menor hija E por un monto ascendente a tres mil soles mensuales dirigiendo su pretensión contra B.</p> <p>Sustenta su demanda, señalando que fruto de las relaciones convivenciales sostenidas con el demandado han procreado a su menor hija, siendo que, el demandado opto por no ayudarlos económicamente, siendo su persona padre y madre para su hija. Sustenta jurídicamente su pretensión y ofrece medios probatorios.</p> <p>ADMISION, TRASLADO Y AUDIENCIA UNICA</p> <p>Por resolución número uno de folios dieciséis se admite la demanda y se confiere traslado al demandado por el plazo de cinco días; quien contesta la demanda por escrito de folios cincuenta y siete, programándose la audiencia única, la misma que se realiza conforme al acta de su propósito, encontrándose expedito el proceso para expedir sentencia. Y CONSIDERANDO. -</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X						

Fuente: Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

El anexo 5.1 En el cuadro, se evidencia la parte expositiva de la resolución N° 6 es de rango muy alta. Los cuales estuvieron basada en la calidad de la introducción y postura de partes que fueron calificados como muy alta y muy alta. La introducción, de acuerdo con el observado ha logrado cumplir con los 5 puntos los cuales son; encabezamiento, asunto, las partes, aspectos del proceso y la claridad. En la Postura de partes, de acuerdo con lo observado ha logrado cumplir solo con los 5 puntos, los cuales son: la pretensión del demandante, pretensión del demandado, fundamentos facticos expuesta por las partes y la claridad

<p>decisión de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Código Procesal Civil.</p> <p>TERCERO. Sobre la Obligación Alimentaria hacia la menor D de acuerdo al Acta de Nacimiento de folios cuatro la menor es hija de don B y doña A, teniendo la calidad de menor de edad al haber nacido el día veintiséis de setiembre del dos mil doce contando en la actualidad con cuatro años de edad.</p> <p>Dentro del marco normativo peruano, ha establecido el artículo 472° del Código Civil, que “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia... Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también, su educación, instrucción y su capacidad para el trabajo”.</p> <p>Así mismo el Código del Niño y Adolescente, en su artículo 92° establece: “Se considera alimentos, lo necesario para el sustento ha bitación, vestido, educación instrucción y capacitación para el trabajo asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre, desde la concepción hasta la eta pa de post parto”, concordante con el artículo 93° del mismo cuerpo legal que contempla sobre la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos.</p> <p>En ese sentido habiéndose acreditado la filiación entre la menor y su padre, estos se encuentran en la obligación de asistir a su hija con los alimentos necesarios para su desarrollo, dentro de las posibilidades que puedan brindarles.</p>	<p><i>hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si</p>										20
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>CUARTO. - Sobre el primer punto controvertido. “Determinar el Estado de Necesidad en que se encuentra la menor D” Conforme a la Doctrina Nacional, la necesidad de percibir una pensión de alimentos por parte del menor alimentista, se presume por su condición de menor de edad, conforme lo manifiesta Cornejo Chávez, al sostener que “El derecho alimenticio de los hijos, sólo existe como ocurre con los demás derechos alimentarios, en cuanto exista un estado de necesidad, lo cual significa que solo tiene derecho en cuanto no pueden valerse por sí mismos, sin embargo, a todos ellos incluso al simplemente alimentista, les es común la presunción de que hasta cierta edad, se encuentran en estado de necesidad de modo que tienen obligación de alimentarlo”, bajo este contexto, de lo observado en la audiencia de única, de la conferencia con el menor, y de lo actuado en el proceso, se advierte que la presunción de necesidad que tienen la menor D sino que la complementan y da mayor convicción al juzgador para concluir que si se encuentra en este estado, ya que si bien la demandante y madre del menor, se encuentra cumpliendo con su obligación, se observa que es insuficiente para el desarrollo de su hija, siendo también obligación del demandado aportar con los alimentos, habiéndose acreditado la necesidad de él, siendo también obligación del demandado aportar con los alimentos.</p> <p>QUINTO. Sobre el segundo punto controvertido. “Determinar las posibilidades económicas del demandado B” En cuanto a este extremo, es necesario precisar que la demandante refiere que labora en la Municipalidad XXX percibiendo ingresos ascendentes a la suma S/. 5,000; sin embargo, el demandado al absolver el traslado de la demanda señala que es falso que labora en la Municipalidad XXX y que ha sido</p>	<p>cumple.</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p>										
							X					

	<p>corroborado con el informe emitido por la Municipalidad XXX que corre de folios noventa y cuatro. Sin embargo, el demandado adjunta su declaración jurada de ingreso s de folios treinta y nueve, en la cual refiere que labora como peón en la agricultura teniendo un ingreso mensual de S/. 600.00 soles, la cual debe tomarse con mucha reserva por tratarse de una declaración unilateral.</p> <p>Por otro lado, el demandado refiere que cuenta con carga familia r, como es su conviviente doña E quien estuvo embarazo, pero falleció su hija en el octavo mes de gestación, adjuntando para acreditar ello una certificación de defunción fetal que corre de folios cuarenta y dos, copia certifica da de la constancia y copia de la historia clínica de folios cuarenta y tres, a cuarenta y cuatro, informes ecográficos obstétrico- Ginecológico que corren de folios cuarenta y cinco a cincuenta. Sin embargo, no puede considerarse como una carga familiar para el demandado su conviviente, pues no ha demostrado que se encuentre impedida para valerse por sí misma, por el contrario, ella le corresponde coadyuvar con los gastos del hogar constituido con el demandado.</p> <p>SEXTO. REGULACION DE LA PENSION ALIMENTICIA.</p> <p>En ese sentido y de conformidad con el primer párrafo del artículo 481° del Código Civil, el Juzgador al momento de regular el monto de la pensión alimenticia deberá fijarla en consideración de este dispositivo legal, tomando en consideración los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, las circunstancias personales de ambos sujetos procesales y especialmente las obligaciones a las que se halle sujeto el demandado y teniendo en consideración el interés superior del niño; encontrándose acreditado el estado de necesidad de la menor alimentista dada su corta edad, la capacidad</p>	<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>económica del demandado, y teniendo en consideración que no cuenta con carga familiar adicional, resulta necesario señalar una pensión alimenticia para garantizar no solo su subsistencia sino también el desarrollo integral del menor alimentista, sin que ello ponga en peligro el sostenimiento del propio obligado, señalándose un monto equivalente de trescientos cincuenta soles.</p> <p>SETIMO. COSTOS Y COSTAS PROCESALES. De acuerdo al artículo 412° del Código Procesal Civil las costas y costos del proceso son de cargo de la parte vencida; sin embargo, teniendo en cuenta que la demandante no ha pagado ninguna tasa judicial, y además tratándose de un caso de alimentos, en el que cualquier pago debe estar orientado a satisfacer la necesidad alimenticia, se debe exonerar al demandado de su pago.</p> <p>OCTAVO. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS. De otro lado, por mandato imperativo de la Primera Disposición Final de la Ley 28970, es deber del órgano jurisdiccional hacer conocer a los obligados alimentarios, en caso de incumplimiento en el pago de tres pensiones alimenticias de manera sucesiva o alternada, pasaran a formar parte del Registro de Deudores alimentarios Morosos.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	saber a la parte demandada que en caso de adeudar tres cuotas sucesivas o alternadas de las pensiones alimenticias mensuales fijadas (con resolución consentida o ejecutoriada), así como no cancele el monto de las pensiones alimenticias devengadas durante el plazo de tres meses de requerido se dispondrá su inscripción en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios creado mediante Ley N.º 28970.	<i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple											
Descripción de la decisión	<p>2) DISPONER que el importe de las pensiones alimenticias mensuales deberá ser abonado en una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación a nombre de la demandante, Cuenta N° 04-741-250166.</p> <p>Sin costas ni costos. CONSENTIDA o ejecutoriada que sea la presente resolución: ARCHÍVENSE los de la materia en el modo y forma de ley. - NOTIFIQUESE.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X							10

Fuente: Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango alta, y muy alta calidad, respectivamente

	<p>partes; y CONSIDERANDO:</p> <p>SENTENCIA APELADA</p> <p>1.- Es materia de apelación la resolución sentencial signada con el número diez su fecha diez de abril del dos mil diecisiete de folios ciento tres a ciento seis que declara fundada en parte la demanda interpuesta por A contra B y ordena que el demandado cumpla con asistir con una pensión alimenticia mensual y adelantada a favor de su menor hija E ascendente a trescientos cincuenta soles;</p> <p>Pretensión impugnatoria</p> <p>Apelación formulada por el demandado</p> <p>2.- El demandado B, interpone recurso de apelación contra la sentencia referida precedentemente, pretendiendo se revoque y reformándola se reduzca el monto asignado a doscientos cincuenta soles; siendo sus argumentos los siguientes: “a.- Que la pensión alimenticia fijada es exorbitante teniendo en cuenta que la única labor que rea liza es ser peón de labores agrícolas en el distrito de XXX tal como lo acredita con la constancia de fecha cierta otorgada por el Teniente Gobernador del F del distrito y provincia de XXX , donde actualmente vive en una casa arrendada; la demandante no ha acreditado con medio de prueba el monto de sus ingresos; b.- Que, además del alimentista también tiene carga familiar consistente en su concubina G, el cual</p>	<p><i>casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>											
	<p>alimento fijada es exorbitante teniendo en cuenta que la única labor que rea liza es ser peón de labores agrícolas en el distrito de XXX tal como lo acredita con la constancia de fecha cierta otorgada por el Teniente Gobernador del F del distrito y provincia de XXX , donde actualmente vive en una casa arrendada; la demandante no ha acreditado con medio de prueba el monto de sus ingresos; b.- Que, además del alimentista también tiene carga familiar consistente en su concubina G, el cual</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o</p>					X						

Postura de las partes	<p>no ha sido valorada por el Juez; c.-</p> <p>La demandante es una persona joven sin obligaciones familiares quien también está en la obligación a la manutención de su hija; y demás argumentos;</p>	<p><i>la consulta. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09

El anexo 5.4 se evidencia que la calidad de la parte expositiva de la resolución N° 10 es calificado como rango muy alto. Los cuales estuvo basada en la calidad de la introducción y postura de partes que fueron calificado como alta y muy alta La introducción, de acuerdo con el observado ha logrado cumplir con los 5 puntos los cuales son; encabezamiento, asunto, individualización de partes, aspectos procesales, y la claridad del lenguaje. En la Postura de partes, de acuerdo con lo observado ha logrado cumplir con los 5 puntos, los cuales son: evidencia el objeto de la impugnación/la consulta, explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos, evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación, evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante y la claridad

Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre pensión alimenticia.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy	Baja	Med	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9-12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>SEGUNDO. - Fundamentos de hecho y de derecho de la pretensión impugnatoria</p> <p>El artículo 3ero de la Convención de los derechos del niño concordante con el artículo IX del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes; señala: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás Instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos”. Es decir el Estado a través de sus diferentes órganos, asume el deber positivo de adoptar todas las acciones y medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias y eficaces orientadas a proteger a los niños en salvaguarda de sus derechos; según el profesor H</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos</i></p>					X					

	<p>, constituye la satisfacción plena de los derechos del niño; en ese sentido, el derecho a los alimentos, comprende el derecho del niño en este caso, de tener el sustento diario, vivienda, educación, salud, recreación entre otros;</p> <p>El artículo 18 de la Convención sobre los derechos del niño establece que: “Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o en su caso a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño(..)”;</p> <p>El derecho a los alimentos sin duda tiene relación con el derecho a la vida y la dignidad de la persona, al respecto, debemos citar el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú, que señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, el artículo 2 de la misma norma fundamental, que prescribe: “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”; pues desde estos enunciados constitucionales, tenemos que la persona humana, por ser tal, debe ser respetada por todos y cada uno de sus semejantes, de tal manera que en caso de menores de edad son los padres los primeros en garantizar los referidos derechos de sus hijos, con el cumplimiento cabal de sus obligaciones;</p>	<p><i>interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>													
		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento</i></p>													

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>6.- El artículo 481 del Código Civil señala que:” los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos; atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”, (resaltado es agregado); 7.- El artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos(..)”;</p> <p>8.- El quantum alimenticio debe regularse por la Juez calificando dos presupuestos básicos y objetivos; las necesidades de los acreedores alimenticios y las posibilidades económicas de quien ha sido demandado a satisfacer dicha obligación; para tal efecto es el Juez quien poniendo de manifiesto su experiencia, pericia y sentido de equidad y justicia , determinará el monto de la pensión a otorgarse a favor del alimentista (Campana V. Manuel María . La Regulación judicial de los alimentos, en Derecho y obligación alimentaria. Citado en el material de lectura del Pleno Jurisdiccional de Familia 2009);</p>	<p><i>utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					X						
--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01027-2016-0-1601-JR-FC-09
El anexo 5.5 se evidencia que la calidad de la parte considerativa de la resolución N° 10nes calificada como rango muy alto. Los cuales estuvieron basada en la motivación de hecho y la motivación de derecho que fueron calificado como muy alta y muy alta.

Anexo 5.6: calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre pensión alimenticia.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Congruencia	En conclusión, ponderando las necesidades reales de la alimentista, las posibilidades del demandado y el hecho que no tiene deber familiar similar a la que tiene con la alimentista, la pensión alimenticia a fijarse debe ser prudente y razonable, por lo que la pensión ascendente a trescientos cincuenta soles a razón de once soles con cincuenta céntimos aproximadamente debe ser confirmada; atendiendo que a los padres les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño como lo establece el inciso 2do. Del artículo 27 de la Convención sobre los derechos del niño; Por estas consideraciones SE RESUELVE:	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo so llicitado) . Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) co n la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</p>					X					

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA; EXPEDIENTE N° 01027-2016-0-1601-JP-FC-09; DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – TRUJILLO. 2023.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Trujillo, febrero 2023.*

A photograph showing a handwritten signature in blue ink on the left and a vertical purple ink smudge or stamp on the right.

Tesista: Ander Keiko, Herrera Dominguez
Código de estudiante: 1606171049
DNI N° 7288771

ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2023															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos						X	X									
7	Recolección de datos						X	X	X	X							
8	Presentación de Resultados							X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X				
14	Redacción de artículo científico												X	X			

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total, de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total De presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

8%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo